

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Asociación Banco Farmacéutico, (en adelante BF), es una asociación sin ánimo de lucro, con CIF G64771322 y domicilio en la calle San Antonio María Claret 167 (Recinto modernista del Hospital de la Sta. Cruz y San Pablo, ofic. 0.7, pabellón operaciones); 08025 - Barcelona, que nació con la misión de favorecer la inclusión social de las personas a través de la mejora de su salud.

Es una institución humanitaria de interés público y con naturaleza benéfico-social, creada con el fin de contribuir a reducir las desigualdades sociales existentes en materia de salud y permitir el acceso a los medicamentos y productos sanitarios a las personas que no disponen de recursos y se encuentran en riesgo de exclusión social.

2. El día 10 de Noviembre de 2016, BF firmó un convenio de colaboración con el Instituto Catalán de la Salud (ICS), ámbito de atención primaria de Cataluña, que permite que, los pacientes que reúnen determinadas condiciones, puedan ser beneficiarios de una ayuda que les permita asumir el coste de la aportación que les corresponde efectuar en el sistema de copago de la medicación que financia la Seguridad Social.

Al finalizar la vigencia del referido convenio con ICS, se firmó un convenio con cada una de las regiones sanitarias, suscribiendo así un convenio específico para el territorio del campo de Tarragona.

El día 19 de Mayo de 2022, BF firmó un convenio de colaboración, que consta en el expediente, con la Gerencia territorial Camp de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud, que tiene por objeto la financiación por parte de BF a las personas sin recursos y en riesgo de exclusión social, atendidas por el ICS – GT CT, (Gerencia Territorial Camp de Tarragona), en los CAPs que tiene asignados en las comarcas del Alt Camp, la Conca de Barberà, Baix Camp, Baix Penedès, Tarragonès y Priorat, en sus necesidades de medicamentos y productos sanitarios. Este convenio está vigente hasta el 31 de Diciembre de 2025.

3. Desde 2021 el Ayuntamiento de Reus otorga una subvención directa a Banco Farmacéutico para el desarrollo del proyecto "Apoyo a personas con desigualdad de acceso a medicamentos" a Reus.

Tras el inicio del programa en el último trimestre de 2021, su desarrollo ha adquirido un ritmo de incorporación constante de nuevos beneficiarios desde los CAPs participantes, y una incorporación también constante de nuevas farmacias adheridas.

Actualmente existen 11 farmacias adheridas que colaboran en la atención directa a los beneficiarios del proyecto. Estas farmacias son asesoradas desde BF frente a cualquier incidencia.

4. El día 8 de Mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024052190, BF presentó una solicitud de subvención, de un importe de 14.000,00€, para ayudar a financiar los gastos derivados del proyecto Fondo Social de Medicamentos (FSM) que tiene previsto desarrollar en Reus durante el año 2024.

El programa se dirige a la población de Reus y tiene previsto ayudar a unos 140 beneficiarios directos y unos 450 beneficiarios indirectos (familiares/convivientes de los beneficiarios directos) mediante las actividades que constan en la memoria que se adjunta con la solicitud de subvención y consistentes en:

- asesoramiento, formación y coordinación con las trabajadoras sociales de las ABS del municipio y de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Reus.
- sesiones informativas en las farmacias que ya son colaboradoras y en las farmacias que están interesadas en adherirse al programa.
- entrega de medicamentos a personas en riesgo de exclusión social
- difusión y comunicación del proyecto a través de medios propios (web, newsletter, redes sociales) y de medios de publicación locales y provinciales.

5. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, actúa en el ámbito de atención de las personas más desfavorecidas a través del área de Servicios a las

Personas y Derechos Sociales y, en coordinación con las principales instituciones y organizaciones, promueve acciones y proyectos sociales para mejorar las condiciones de vida y apoya a actuaciones e iniciativas ciudadanas que trabajen en la misma línea.

El Ayuntamiento de Reus valora muy positivamente la labor realizada por la asociación BF y reconoce el innegable interés de su proyecto por lo que, una vez analizada la oportunidad, considera necesario continuar con la colaboración.

En la actualidad, el área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Reus no tiene abierta ninguna convocatoria de subvenciones para la iniciativa de la fundación BF y concurren, de forma inequívoca, circunstancias de interés económico, social y humanitario que justifican la concesión de una subvención directa a la entidad, de acuerdo con el artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS).

6. Consta en el expediente que la entidad BF se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

7. En fecha 23 de Agosto de 2024, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, ha emitido un informe, en el que informa favorablemente y propone que el Ayuntamiento preste apoyo al mismo proyecto durante el año 2024, como, lo ha hecho en los últimos tres años.

8. En fecha 9 de Septiembre de 2024, la intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

I. Ley 12/2007 de 11 de Octubre de Servicios Sociales, en su artículo 15 establece que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración con todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas. Asimismo, los artículos 46 y siguientes promueven la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales que ofrecen los municipios.

II. Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local establece la competencia municipal en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o en riesgo de exclusión social.

En el Plan de Acción Municipal 2023-2027, y en concreto en el Eje 1, «Escucha activa: las personas en el centro», prevé las acciones 1.7 «Vivir con salud», 1.7.1 «Preservar la salud de la población con acciones preventivas, promotoras, protectoras y de seguimiento», 1.1.71.1. «Asesorar y apoyar a las entidades para la realización de actividades de promoción de la salud».

III. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2023 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Los artículos 22.2 c) LGS, 67 RLGS y 25.c) de la Ordenanza municipal, prevén la concesión de las subvenciones directas, con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario y otros que dificulten la convocatoria pública que resulten debidamente justificadas.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los casos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad .

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS.

IV. El órgano competente para conceder subvenciones directas es el alcalde de la Corporación, de acuerdo con los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 10 de la LGS y el artículo 7 de la Ordenanza municipal.

En este caso, de acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL, el alcalde ha delegado esta competencia en la Concejalía del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y siempre que el importe de la subvención no exceda de 50.000 euros.

POR TODO LO EXPUESTO,

HE RESUELTO;

PRIMERO: Otorgar una subvención directa a la Asociación Banco Farmacéutico (BF), con número de CIF G64771322, por importe de 14.000,00€, que se imputa a la aplicación presupuestaria número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al ejercicio 2024, para ayudar a financiar los gastos derivados del proyecto «Fondo Social de Medicamentos (FSM)» que tiene previsto desarrollar en Reus en 2024.

SEGUNDO: El pago de la subvención referida se efectuará en dos plazos, de la siguiente forma:

a) Un primer pago por un importe de 7.000,00€, correspondiente al 50% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención .

b) Un segundo pago por importe equivalente a los 7.000,00€ y que corresponde al 50% restante, que se efectuará una vez resulte aprobada la justificación de la subvención que presente la entidad.

Antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), con la Seguridad Social y la Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación a la entidad la Asociación Banco Farmacéutico por importe de 7.000,00€, en concepto de anticipo pendiente de justificación para el desarrollo del proyecto anteriormente referido, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al ejercicio 2024, y disponer su pago.

CUARTO: Para poder llevar a cabo el segundo pago de la subvención, BF debe presentar al Ayuntamiento, en todo caso antes del 15 de Enero de 2025, la siguiente documentación justificativa:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

En el supuesto de gastos subvencionables que sean superiores a 15.000 euros, de conformidad con el artículo 31.3 LGS el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores respecto de ese gasto, salvo los supuestos que, por las especiales características, en el mercado no exista el número suficiente de entidades que realicen la actividad o entrega del bien, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, supuestos que también deben justificarse.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Debe presentarse también una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada e indicar su importe y procedencia.

Puesto que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, es necesario explicar las desviaciones que, en su caso, hayan acontecido respecto al presupuesto inicialmente presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o de complemento, lo comunicarán a la entidad para que pueda subsanar la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión de la financiación de la corporación municipal que ha realizado la beneficiaria, y que debe consistir en:

- . La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en en las correspondientes redes sociales de la entidad, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como la correspondiente mención en las diversas ediciones, tanto digital como impresa de la memoria de actividades.

- . Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario esté obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, serán análogos a los empleados en las demás fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación constituye, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS, causa de reintegro de la subvención.

d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

e) Al tratarse de una subvención por importe superior a 10.000€, la entidad debe presentar una relación de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno. Esta información debe facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere oportunas en cuanto a la justificación y aplicación de los fondos percibidos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Se dispensa la entidad beneficiaria de la obligación de prestar las garantías establecidas en los artículos 34.4 de la LGS y 42 del RLGS.

SEXTO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras de la subvención, al no formalizarse un convenio de colaboración entre las partes.

Son subvencionables los gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

En el caso de reintegro de la subvención, se establecerá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, y de acuerdo con el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de esta ley.

SÉPTIMO: Declarar expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que la entidad beneficiaria pueda obtener para financiar la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, el beneficiario tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas las subvenciones, auxilios o ayudas de otras entidades públicas o privadas que reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

OCTAVO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios en las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Anabel Martinez Serrano	Josep Alberich Forns